

Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículos a depósito municipal, y no se pueda consumir este por la presencia del propietario, se abonará el 50 por 100 de las tasas citadas.

Estas tarifas se incrementarán un 20 por 100 si el servicio se presta entre las veintitrés horas y las seis horas.

La cuantía de depósito se aplicará por cada día o fracción a partir de la hora/día de entrada en el depósito.

Art. 6. *Exenciones.*—Quedan exentos del pago de estas tarifas los vehículos robados y aquellos que deban ser retirados por motivos de fuerza mayor. Los supuestos de robo deberán acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia por sustracción presentada ante las autoridades competentes.

Art. 7. *Normas de gestión y pago.*—Con carácter general, el pago de la tasa deberá efectuarse, previamente a la entrega del vehículo a su titular, en los locales de la Unidad de Grúa donde esté depositado el mismo, o a los agentes actuantes en el caso de que el servicio no se haya consumado por haberse presentado el usuario.

A tal efecto, la liquidación que corresponda le será facilitada al contribuyente en el momento de presentarse a efectuar la reclamación del vehículo.

En todo caso, y a tenor de lo establecido en el artículo 71.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el vehículo no será devuelto a su titular hasta tanto no acredite haber efectuado el pago de la tasa, o prestado garantía suficiente, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutir los gastos sobre el responsable del accidente o de la infracción que haya dado lugar a la retirada del vehículo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza será de aplicación la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Segunda. La presente ordenanza surtirá efectos desde el 1 de marzo de 2009 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

En las Rozas de Madrid, a 4 de febrero de 2009.—El alcalde, Bonifacio de Santiago Prieto.

(03/4.212/09)

LAS ROZAS DE MADRID

URBANISMO

Resolución sobre aprobación del expediente de normalización de fincas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2009, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—aprobar el proyecto de normalización de fincas registrales 23.731 y 23.732, cuyos linderos son:

Parcela 7-23, con una superficie de 704,89 metros cuadrados.

Norte: en línea de 24,90 metros con la calle 2-1, actualmente calle Poseidón, número 9.

Sur: en línea de 17,40 metros y 2,59 metros con zona verde.

Este: en línea de 31,23 metros con la parcela 7.24.

Oeste: en línea de 31,35 metros con la parcela 7-22.

Sobre esta parcela se encuentra construida una vivienda que, según medición realizada por los servicios técnicos sobre los planos aportados, consume una edificabilidad de 320,67 metros cuadrados, y una ocupación en planta de 131,50 metros cuadrados.

Parcela 7-24 con una superficie de 758,85 metros cuadrados.

Norte: en línea de 20,52 metros con la calle 2-1, actualmente calle Poseidón, número 7.

Sur: en línea de 29,41 metros con zona verde.

Este: en línea de 30,31 metros con la parcela 7-25.

Oeste: en línea de 31,23 metros con la parcela 7-23.

Segundo.—Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las Rozas de Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/2.142/09)

LOECHES

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, y no habiendo sido posible efectuar por otro medio la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan a continuación que por resolución de Alcaldía se ha declarado la caducidad y acordado la baja de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, al no haberse producido renovación padronal.

Apellidos y nombre. — Número de documento de identificación

Ortiz Bonilla, Gerson Enrique. — Tarjeta X-1584391-J.

Narváez Michelena, Mónica del Pilar. — Tarjeta X-2799246-P.

Ballen Novoa, Constanza del Pilar. — Tarjeta X-2989800-F.

Cortés Salinas, Rosalía. — Tarjeta X-8180462-Y.

En Loeches, a 15 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Díaz Sánchez.

(02/1.009/09)

LOECHES

OTROS ANUNCIOS

Baja de oficio de don Juan Carlos de la Cruz Piote.

Habiendo transcurrido plazo reglamentario de exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sirva el presente para completar el expediente de baja de oficio conforme a lo regulado en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (Real Decreto 1690/1996).

En Loeches, a 19 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Díaz Sánchez.

(02/1.008/09)

LOS MOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Francisco Javier Alonso Priego, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid).

Hace saber: Que por decreto de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2009 se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2009.

Durante el plazo de quince días a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID queda expuesto al público el citado padrón en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado por los interesados a efectos del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento de todo el vecindario.

Los Molinos, a 22 de enero de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/1.224/09)

LOS MOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión ordinaria realizada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 5 de febrero de 2009 se acordó aprobar provisionalmente la modificación de los porcentajes máximos de aplicación, en los períodos de “Uno a cinco años” y de “Hasta diez años”, a los efectos de determinar el incremento de valor de los terrenos en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Molinos, a 6 de febrero de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Alonso Priego.

(03/4.194/09)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por doña Cristina Gahán Sánchez se ha solicitado licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de tienda de bicicletas en la calle San Joaquín, número 5, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 28 de enero de 2009.—La concejala de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, Carmen Menéndez Rodríguez.

(02/1.247/09)

MANZANARES EL REAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El señor alcalde-presidente de Manzanares el Real ha dictado resolución de fecha 6 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Delegar la totalidad de mis funciones como alcalde-presidente en el primer teniente de alcalde, don José Manuel Luján Martín, durante el período comprendido entre los días 9 de febrero de 2009 al 15 de febrero de 2009, ambos inclusive.

Segundo.—Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que surta efectos desde la fecha de su firma.

Tercero.—Notificar al interesado para su conocimiento y aceptación.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Manzanares el Real, a 6 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Oscar Cerezal Orellana.

(03/4.209/09)

MANZANARES EL REAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares el Real, relativo a la ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Manzanares el Real, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL

TÍTULO I

Normas generales

Capítulo I

Derechos y obligaciones ciudadanas

Artículo 1. *Objeto*.—Es objeto de la ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el

buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.

Art. 2. *Ámbito de aplicación*.—Serán de aplicación las prescripciones de la presente ordenanza en todo el territorio que comprende el término municipal de Manzanares el Real.

Art. 3. *Ejercicio de competencias municipales*.—Las competencias municipales recogidas en la ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente, y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta ordenanza.

Art. 4. *Actuaciones administrativas*.—Las actuaciones derivadas de la aplicación de la ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

Art. 5. *Derechos y obligaciones ciudadanas*.—1. La ciudadanía tiene derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos y, en concreto, a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, o tramite las denuncias que correspondan, contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

2. En el término municipal, la ciudadanía está obligada:

- A cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas y reglamentos municipales, así como las resoluciones y bandos de la Alcaldía objeto de esta ordenanza.
- A respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicos y privados, ni el entorno medioambiental.
- A respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos y, en todo caso, en esta ordenanza y en los reglamentos que existan.

3. El Ayuntamiento dará información a los vecinos de sus obligaciones y dispondrá los servicios necesarios para facilitar a los afectados la interposición de denuncias contra los responsables del deterioro de los bienes públicos y/o privados, o de la alteración de la buena convivencia, según lo establecido por la presente ordenanza.

Capítulo II

Licencias y autorizaciones

Art. 6. *Actividades, instalaciones y tramitación de licencias*.—1. Todas las actividades comerciales o industriales, así como las instalaciones o actuaciones de cualquier tipo, a ejercer o ubicarse en el ámbito territorial de Manzanares el Real, precisarán, sin perjuicio de otras exigibles, autorización o licencia municipal, conforme a la normativa vigente.

2. La tramitación de autorizaciones se realizará según estipula la normativa municipal o por las normas de carácter específico vigentes.

TÍTULO II

Las normas de convivencia y el cuidado de la vía pública

Capítulo I

La convivencia ciudadana

Art. 7. *Objeto*.—1. El presente regula el uso común y el privativo de las avenidas, espacios libres, paseos, calles, plazas, caminos, puentes, parques, jardines, fuentes y demás bienes municipales de carácter público del término de Manzanares el Real.

2. La función de policía de la vía pública se extenderá a los pasajes particulares utilizados por una comunidad indeterminada de usuarios y a los vehículos de uso y/o servicio público.

Art. 8. *Normas básicas de convivencia y de cuidado de la vía pública*.—Se prohíben las siguientes actividades:

- Arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo que, cuando sean de pequeña entidad, deberán arrojarse a las papeleras.
- Ejercer oficios o trabajos; lavar vehículos, así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes; realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública.